



Ajuntament
Granollers

Junta de Gobierno Local / Promoción Económica

c/Tres Torres 18-20 - 08401 Granollers. Tel. 93861 13 90. Fax. 93879 22 92

PROPUESTA

Identificación del expediente:

Expediente 20/2026 relativo a la aprobación de las bases y de la convocatoria de las subvenciones para la contratación de personas desocupadas, autoocupación de personas desocupadas y para los intereses de préstamos para iniciativas empresariales, en el marco del Plan de Choque del Ayuntamiento de Granollers de 2016.

Hechos:

En la sesión ordinaria del Pleno del día 29 de marzo del presente año, se aprobó la modificación de crédito para llevar a cabo un programa de medidas diversas que necesitan ser implementadas de forma inmediata para dar respuesta a los efectos que la crisis económica está provocando sobre el actividad económica y la creación de empleo.

Entre las medidas aprobadas se prevé la convocatoria de subvenciones para subvencionar a las personas, físicas o jurídicas, que:

1. Contraten personas desempleadas de Granollers menores de 30 años
2. Contraten personas desempleadas de Granollers mayores de 45 años
3. Siendo personas desocupadas, creen su propio puesto de trabajo a través de la creación de la propia empresa
4. Generen gasto en concepto de intereses de un préstamo otorgado a la propia empresa

La finalidad de estas subvenciones es la de contribuir a reducir la tasa de paro de la población de Granollers, así como también favorecer la consolidación y el crecimiento de la actividad emprendedora en el municipio, bien estimulando a las empresas la contratación de personas desempleadas, bien estimulando la creación de nuevas actividades empresariales que han permitido el autoempleo de personas emprendedoras, bien ayudando al sostenimiento inicial de nuevas actividades empresariales que han permitido el autoempleo de personas emprendedoras cofinanciando el coste de la carga financiera vinculada a la financiación bancaria.

El crédito para esta convocatoria de subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers correspondiente al ejercicio 2016, con las siguientes dotaciones:

1. LÍNEA 1: Contratación durante 12 meses de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años, 45.000 €, con cargo a la partida J2300 / 24112/47000
2. LÍNEA 2: Contratación durante 12 meses de personas desempleadas mayores de 45 años, 30.000 €, con cargo a la partida J2300 / 24113/47000
3. LÍNEA 3: Autoempleo de personas desocupadas, para la creación de una actividad empresarial, 30.000 €, con cargo a la partida J2300 / 24110/47000
4. LÍNEA 4: Financiación de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera, 15.000 €, con cargo a la partida J2300 / 24153/47000

Las bases de la subvención se han confeccionado según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y la Ley del Estado 38/2003 General de Subvenciones.

El órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fecha 11 de abril de 2016, del director de Granollers Mercat.

Fundamentos de derecho:

1. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones, en particular. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales para otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo Plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este sentido, los artículos 10 y 27 de la Ordenanza señalan que para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso se deben aprobar y publicar las correspondientes bases específicas, indicando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.
5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y que regula el contenido que se publicará el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la solicitud y concesión de las subvenciones municipales para la contratación de personas, autoempleo de personas desocupadas y para los intereses de préstamos para iniciativas empresariales, dentro del marco del Plan de Choque aprobado por la Ayuntamiento de Granollers el año 2016, el texto íntegro es el siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, AUTOEMPLO DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y PARA LOS INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INICIATIVAS EMPRESARIALES

1. Objeto y finalidad

El objeto de la subvención es regular las condiciones de otorgamiento de subvenciones a las empresas, en régimen de concurrencia competitiva, con la voluntad de cofinanciar los gastos derivados de la contratación de personas desempleadas, o los gastos de creación y sostenimiento de nuevas actividades empresariales que generen el autoempleo de las personas emprendedoras.



Ajuntament Granollers

La finalidad de estas subvenciones es la de contribuir a reducir la tasa de paro de la población de Granollers así como también favorecer la consolidación y el crecimiento de la actividad emprendedora en el municipio.

Para lograr esta finalidad hay cuatro líneas de subvención:

LÍNEA 1: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas jóvenes menores de 30 años

LÍNEA 2: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desempleadas mayores de 45 años

LÍNEA 3: Subvención al autoempleo de personas desocupadas, por la creación de una actividad empresarial individual o colectiva, en forma de cooperativa, sociedad civil o mercantil.

LÍNEA 4: Subvención al gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera.

El período en que se ha de ejecutar la actividad para la que se solicita la subvención es el siguiente:

LÍNEA 1 y 2: contratación de la persona con posterioridad al día 31 de octubre de 2015 (incluido) y antes de la fecha de finalización de esta convocatoria de subvención.

LÍNEA 3: las facturas de los gastos a justificar deberán estar fechadas en el periodo comprendido entre los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad empresarial y los 12 primeros meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad empresarial.

LÍNEA 4: la fecha de inicio del préstamo no puede ser anterior al 1 de enero de 2014 ni posterior a la fecha de finalización de esta convocatoria de subvención.

2. Personas Beneficiarias de la subvención

Se puede presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumpla los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1. Requisitos Generales

- Que no tengan deudas con la administración pública*
- Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención*
- Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención*

2.2. Requisitos Específicos

2.2.1. Requisitos específicos LÍNEA1 y LÍNEA2

Se pueden presentar en estas dos líneas cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica y tenga capacidad legal para suscribir un contrato laboral, reuniendo los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en Granollers, Les Franqueses, Canovelles, La Roca del Vallès, Vilanova del Vallès, Montmeló, Montornès, Lliçà de Vall, Lliçà d'Amunt o Parets del Vallès.*
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas (alta censal en la Agencia Tributaria, hacienda, modelos 036 ó 037).*
- No haber reducido la plantilla en los seis meses anteriores a la fecha de inicio del contrato laboral.*
- Haber contratado a una persona menor de 30 años o mayor de 45 años con posterioridad al día 31 de octubre de 2015 (incluido) y antes de la fecha de finalización de esta convocatoria de subvención.*
- Las personas contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:*
 - o Estar empadronadas en Granollers con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de contratación.*



Ajuntament Granollers

- o *No haber cumplido los 30 años o haber cumplido los 45 años, a la fecha de inicio del contrato.*

2.2.2. Requisitos específicos LÍNEA3

- *Que consten inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas de Trabajo de la Generalidad de Cataluña el día antes del inicio de la actividad empresarial.*
- *Que la actividad empresarial se haya dado de alta en el período comprendido entre el día 1 de noviembre de 2015 y el día que finalice plazo de solicitud de esta subvención. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad empresarial, la que figure como fecha de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Que estén empadronadas en Granollers, con una anterioridad mínima de 6 meses antes de la fecha de inicio de la actividad empresarial o que el domicilio de la actividad empresarial esté localizado en el municipio de Granollers.*
- *Que sean personas usuarias del servicio de emprendimiento de la entidad pública empresarial Granollers Mercat (teléfono 93 861 47 83, dirección de correo electrónico empresagm@ajuntament.granollers.cat), a efectos de esta línea de subvención. La consideración de persona usuaria de este servicio vendrá determinada por el cumplimiento de uno de los dos requisitos siguientes:*
 - o *Haber asistido a las dos sesiones informativas dirigidas a personas emprendedoras, que se imparten quincenalmente en el Centro de Servicios a las empresas Can Muntanyola:*
 - *Sesión informativa para montar una empresa*
 - *Sesión informativa de cómo hacer un plan de empresa*
 - o *Disponer de un plan de empresa validado por este servicio*

2.2.3 Requisitos específicos LÍNEA4

- *Tener el domicilio de la actividad empresarial en Granollers a la fecha de la solicitud, o como persona física, estar empadronada en Granollers con una antigüedad de 6 meses, previos a la fecha de convocatoria de esta subvención.*
- *Disponer de un plan de empresa del proyecto empresarial validado por el servicio municipal de emprendimiento de la entidad pública empresarial Granollers Mercat, en el que se detalle la finalidad del préstamo.*
- *Tener un préstamo otorgado por alguna entidad financiera antes de la fecha de finalización del plazo para solicitar esta subvención.*
- *Estar dado de alta en el censo de actividades económicas (alta censal-modelos 036/037) en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2014 y el día que finalice el plazo para presentar la solicitud de subvención.*
- *Ser titular/es de la cuenta bancaria donde está domiciliado el préstamo.*

3. Gastos subvencionables

3.1.1. Gastos subvencionables LÍNEA1 y LÍNEA2

Son gastos subvencionables la retribución salarial bruta y las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas contratadas para las que se solicita la subvención.

3.1.2. Gastos subvencionables LÍNEA3

Son gastos subvencionables los relacionados con la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad empresarial, como pueden ser:

- *Las cuotas de cotización al RETA (Régimen Especial del Trabajo Autónomo) de los 12 primeros meses de la actividad empresarial*
- *La tasa municipal de licencia de obras del local donde está ubicada la actividad empresarial*



Ajuntament Granollers

- *La tasa municipal para la apertura del establecimiento*
- *La redacción del informe técnico o del proyecto técnico vinculado a la solicitud de permiso de apertura del establecimiento*
- *Los servicios contratados de gestión o asesoría directamente vinculados a la constitución y administración de la actividad empresarial*
- *Otros gastos relacionados con la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad empresarial.*

No son gastos subvencionables:

- *El IVA de las facturas y, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- *Los gastos no estructurales, es decir, la compra de mercancías para su venta, o cualquier gasto variable que se produce motivado por una venta a clientes.*

3.1.3. Gastos subvencionables LÍNEA4

Son gastos subvencionables el gasto en concepto de intereses del préstamo que la empresa tenga otorgado por alguna entidad financiera con motivo de la creación y consolidación de la empresa.

El importe de la subvención estará en función del importe del capital concedido, con un límite máximo de 25.000€, y un plazo máximo de amortización de 5 años, y será calculado con el mismo tipo de interés que el aplicado al préstamo otorgado.

4. Plazo para presentar la solicitud

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP y finalizará el día 31 de octubre de 2016. La Junta de Gobierno podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Documentación a presentar

Las personas interesadas deberán adjuntar a la instancia de solicitud la documentación señalada en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y la documentación específica según la línea de subvención que corresponda.

5.1. Documentación a presentar común a las 4 líneas

- *Instancia de solicitud debidamente cumplimentada con los datos de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención, indicando la dirección electrónica de contacto para efectuar las notificaciones.*
- *En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI del solicitante.*
- *En el caso de personas jurídicas, fotocopia del NIF y fotocopia de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo es, fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto de fundación, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.*
- *En el caso de concurrir en representación de una persona física o jurídica, deberá aportar la fotocopia del correspondiente documento público de otorgamiento de poderes.*
- *Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Granollers las subvenciones que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir las condiciones y cargas de la subvención. El impreso para hacer esta declaración que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento (sede electrónica) o le será facilitado.*



Ajuntament Granollers

- *Copia de la Declaración Censal de inicio de actividad empresarial (modelo de la agencia tributaria número 036 ó 037).*
- *Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención, en la que será ingresado el importe de la subvención.*
- *Certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención.*
- *Certificado de inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria (Hacienda), de la persona, física o jurídica beneficiaria de la subvención.*

5.2. Documentación específica a presentar según la línea que corresponda

5.2.1. Documentación a presentar LÍNEA1 y LÍNEA2

- *Declaración conforme no se ha reducido la plantilla en los seis meses anteriores a la fecha de inicio del contrato.*
- *Copia del contrato de trabajo y del alta en la Seguridad Social de la persona contratada para la que se solicita la subvención.*
- *Copia del DNI de la persona contratada.*
- *Documentación del Servicio de Ocupación de Cataluña, que acredite que la persona contratada constaba inscrita como demandante de empleo, no ocupada, el día antes de la fecha de inicio de la contratación.*

5.2.2. Documentación a presentar LÍNEA3

- *Descripción breve de la actividad empresarial, según modelo de declaración, que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento (sede electrónica).*
- *Relación detallada y cuantificada de los gastos presupuestados en concepto de constitución, inicio y mantenimiento de la actividad empresarial correspondientes a los 12 primeros meses de actividad, que motivan la solicitud de la subvención, según modelo de declaración que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento (sede electrónica), por un importe máximo total de 6.000 euros, sin incluir el IVA correspondiente.*
- *Documentación del Servicio de Ocupación de Cataluña, que acredite que la persona solicitante estaba inscrita como demandante de empleo, no ocupada, el día antes de la fecha de inicio de la actividad empresarial.*
- *Copia del alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Tesorería General de la Seguridad Social.*

5.2.3. Documentación a presentar LÍNEA4

- *Cuadro de amortización del préstamo concedido, expedido por la entidad bancaria, que detalle el gasto total en concepto de intereses del préstamo. Si el préstamo otorgado es superior a 25.000€ o bien el plazo de amortización es superior a 5 años deberá aportar un cuadro de amortización complementario (emitido por la entidad bancaria) ajustando tanto el principal como el plazo de amortización a la importe subvencionable, aplicando el mismo tipo de interés y con indicación de los intereses totales generados.*
- *Plan de empresa del proyecto empresarial validado por el servicio de emprendimiento de Granollers Mercat.*
- *Autorización para que la entidad bancaria se cobre en la cuenta corriente donde está domiciliado el préstamo, la subvención, en caso de que sea otorgada, según modelo normalizado que se podrá descargar en la web del Ayuntamiento (sede electrónica) o que le será facilitado.*

El Ayuntamiento de Granollers comprobará, en el caso que corresponda:

- *la condición de residente en Granollers de la persona solicitante*
- *la condición de residente en Granollers de la persona contratada correspondiente a la LÍNEA1 y 2*



Ajuntament Granollers

- *que no hay deudas pendientes con el Ayuntamiento de Granollers*
- *la condición de persona usuaria del servicio de emprendimiento de Granollers Mercat*

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá solicitar en un plazo, que no podrá exceder de 10 días laborales, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa de que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

6. Lugar de presentación de la solicitud

La solicitud de subvención, acompañada del resto de documentación, deberá presentarse en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle San José, nº 7, en horario de apertura al público.

7. Publicidad de las bases y de la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

8. Dotación presupuestaria

El crédito para esta convocatoria de subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers correspondiente al ejercicio 2016, con las siguientes dotaciones:

LÍNEA 1: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años, 45.000 €, con cargo a la partida J2300 / 24112/47000

LÍNEA 2: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desempleadas mayores de 45 años, 30.000 €, con cargo a la partida J2300 / 24113/47000

LÍNEA 3: Subvención al autoempleo de personas desocupadas, por la creación de una actividad empresarial individual o colectiva, en forma de cooperativa, sociedad civil o mercantil, 30.000 €, con cargo a la partida J2300 / 24110/47000

LÍNEA 4: Subvención al gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera, 15.000 €, con cargo a la partida J2300 / 24153/47000

9. Órgano instructor

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la Concejalía de Promoción Económica.

10. Órgano competente para valorar las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la concejala de Promoción Económica, el director de Granollers Mercat, un técnico/a de Promoción Económica y el secretario del Consejo de Administración de Granollers Mercat, que hará la función de secretario de la Comisión.

11. Importe de la subvención y criterios de adjudicación

11.1. *El importe de la subvención no podrá superar el 50% de la suma de los gastos subvencionables detallados en la base tercera. Adicionalmente, cada una de las líneas de subvención de esta convocatoria tendrá unos importes máximos de otorgamiento según se especifica a continuación:*



Ajuntament
Granollers

11.1.a. Importe LÍNEA1 y LÍNEA2

El importe de la subvención para una contratación a jornada completa será de 5.241,60€. La contratación debe tener una duración mínima de 12 meses consecutivos, independientemente al número de contratos. Esta subvención máxima es equivalente a ocho mensualidades del importe del salario mínimo interprofesional (SMI) mensual publicado para el año 2016, que es de 655,20€ brutos al mes. La subvención máxima que se podrá otorgar a una misma empresa es de 10.483,20€.

En caso de contratación con una jornada inferior al 100% el importe de referencia de la subvención se reducirá proporcionalmente.

11.1.b. Importe LÍNEA3

El Ayuntamiento de Granollers subvencionará con un máximo de 2.500 € para cada persona solicitante, siempre que el importe de los gastos detallados de la actividad para la que se solicita la subvención doble este importe, en su defecto, la subvención a otorgar nunca superará el 50% del gasto real presentado.

11.1.c. Importe LÍNEA4

El Ayuntamiento de Granollers subvencionará con un máximo de 5.800 € para cada persona o empresa solicitante.

El importe de la subvención se calculará a partir del importe del capital concedido, con un límite máximo de 25.000€, y un plazo máximo de amortización de 5 años, y aplicando el mismo tipo de interés que tenga el préstamo otorgado por la entidad bancaria a la persona o empresa beneficiaria.

11.2. Criterios de adjudicación LÍNEA1 y LÍNEA2

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación en función de los criterios que se detallan a continuación:

- a) Mayor duración de los contratos, hasta 3 puntos*
- b) Mayor jornada de los contratos, hasta 3 puntos*
- c) Mayor número de contratos presentados, hasta 3 puntos*

En caso de que la suma total de los importes a otorgar del conjunto de las solicitudes recibidas supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención, se reducirán los importes de las subvenciones de manera proporcional a los puntos obtenidos, con el fin de poder otorgar subvención a todas las solicitudes.

11.3. Criterios de adjudicación LÍNEA3

En caso de que la suma total de los importes máximos a otorgar del conjunto de las solicitudes recibidas supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención, se utilizará el criterio de adjudicación máxima ponderada según el importe solicitado respecto al importe total a otorgar, con el fin de poder otorgar subvención a todas las solicitudes recibidas que reúnan requisitos.

Para la realización del cálculo del criterio de adjudicación máxima ponderada, se utilizará la siguiente fórmula:

$\text{Importe a adjudicar} = \frac{\text{Importe individual solicitado}}{\sum \text{Importes solicitados totales}} \times \text{Total línea presupuestaria (30.000 €)}$
--

11.4. Criterios de adjudicación LÍNEA4

En caso de que la suma total de los importes máximos a otorgar del conjunto de las solicitudes recibidas supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención, se utilizará el criterio de adjudicación



Ajuntament Granollers

máxima ponderada según el importe solicitado respecto al importe total a otorgar, con el fin de poder otorgar subvención a todas las solicitudes recibidas que reúnan requisitos.

Para la realización del cálculo del criterio de adjudicación máxima ponderada, se utilizará la siguiente fórmula:

$\text{Importe a adjudicar} = \frac{\text{Importe individual solicitado}}{\sum \text{Importes solicitados totales}} \times \text{Total línea presupuestaria (15.000 €)}$
--

11.5. Vinculación del crédito entre las 4 LÍNEAS

En caso de que una de las cuatro líneas no agote su partida presupuestaria, el importe excedente se repartirá entre las otras líneas de esta convocatoria de subvención, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

LÍNEA 1: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desempleadas jóvenes menores de 30 años

LÍNEA 2: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desempleadas mayores de 45 años

LÍNEA 3: Subvención al autoempleo de personas desocupadas, por la creación de una actividad empresarial individual o col • lectiva, en forma de cooperativa, sociedad civil o mercantil.

LÍNEA 4: Subvención al gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera.

12. Resolución y otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y serán otorgadas en el plazo máximo de 3 meses, desde el día siguiente de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

La resolución de otorgamiento indicará el nombre de la/s persona/s, física o jurídica, beneficiarias de la subvención, su número de DNI o NIF, el importe de la subvención y la forma y plazo de justificación.

13. Aceptación de la subvención

La persona física o jurídica beneficiaria de la subvención estará obligada a firmar, en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento (sede electrónica) o que le será facilitado.

14. Compatibilidad de la subvención

La subvención de las cuatro líneas es compatible con otras subvenciones públicas con la misma finalidad.

Sí que hay incompatibilidad entre la LÍNEAS 3 y 4 de esta convocatoria de subvenciones. Una misma persona no podrá solicitar la subvención de la LÍNEA 3, autoempleo de personas desocupadas, para la creación de una actividad empresarial, y la LÍNEA 4, gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera.

15. Justificación de la subvención

Las personas beneficiarias deberán presentar en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle San José, nº 7, en horario de apertura al público, la siguiente documentación:

15.1. Documentación a presentar común a las 4 líneas

- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona física o jurídica, beneficiaria de la subvención, en **caso de que sea diferente** a la informada con la solicitud de la subvención.
- Certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención.



**Ajuntament
Granollers**

- *Certificado de inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria (Hacienda), de la persona, física o jurídica beneficiaria de la subvención.*
-

15.2. Justificación LÍNEA1 y LÍNEA2

Las personas beneficiarias deben presentar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de cumplimiento de los 12 meses de contratación, la documentación que acredite la duración de 12 meses:

- a) Copia del/los contrato/s que acrediten la contratación de los 12 meses consecutivos*
- b) Las nóminas firmadas por las personas contratadas que son objeto de la subvención, correspondientes a los 12 primeros meses consecutivos de la contratación*
- c) Comprobante de pago de las nóminas de las personas contratadas objeto de la subvención*
- d) La documentación que acredite el alta y el pago de las cuotas a la Seguridad Social durante el periodo de contratación objeto de subvención (12 primeros meses consecutivos)*

Las empresas beneficiarias podrán justificar el gasto de contratación con tantos contratos laborales como sean necesarios para justificar la contratación mínima de los 12 meses consecutivos.

En caso de baja por incapacidad laboral sobrevenida, la subvención correspondiente a los días de baja será de dos terceras partes del SMI diario, o de la retribución bruta diaria pagada si ésta es inferior al SMI diario, y se dictará la resolución correspondiente de modificación de la subvención.

En caso de finalización del contrato por baja voluntaria o despido procedente antes de los primeros 12 meses consecutivos del contrato, la subvención será proporcional a los días trabajados y por el importe máximo de dos terceras partes de SMI diario, y se dictará la resolución correspondiente de modificación de la subvención.

En caso de que la baja de la persona contratada sea por no superación del período de prueba o por despido improcedente, quedará sin efecto la subvención otorgada, y se dictará la resolución correspondiente de revocación total de la subvención.

15.3. Justificación LÍNEA3

Una vez transcurridos los 12 primeros meses desde la fecha de inicio de la actividad, las personas beneficiarias dispondrán de 4 meses para presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria breve de la actividad empresarial subvencionada correspondiente al primer año de actividad.*
- b) Recibos de pago de las cuotas de cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) de los 12 primeros meses de actividad empresarial.*
- c) Relación de documentos acreditativos de las actividades y de los gastos realizados y pagados (facturas y recibos de pago) correspondientes a la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad subvencionada durante el primer año, de acuerdo con la relación detallada en el momento de presentar la solicitud, adjuntando los recibos o documentos bancarios acreditativos de su pago.*

15.4. Justificación LÍNEA4

La justificación de esta línea se divide en dos fases:

Primera fase de justificación: antes del pago

Transcurridos 9 meses desde la fecha de otorgamiento de la subvención, los beneficiarios disponen de un mes para presentar la documentación que acredite que la actividad económica continúa dada de alta en la fecha de entrega de esta justificación, mediante la presentación de la última liquidación trimestral del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o bien de la última declaración del Impuesto sobre la Renta (IRPF).



Ajuntament
Granollers

Segunda fase de justificación: Después del pago

En el plazo de 10 días laborales desde el día siguiente a la fecha del cobro de la subvención, las personas beneficiarias deben presentar el nuevo cuadro de amortización del préstamo, que acredite que la entidad bancaria ha aplicado la subvención abonada a la reducción del capital principal del préstamo.

Sin perjuicio de las formas de justificación indicadas, las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a atender los requerimientos de información y justificación que les formule el Ayuntamiento de Granollers.

El procedimiento para la justificación, que se podrá hacer en cualquier momento dentro del plazo señalado, está regulado en la Ordenanza General de subvenciones.

16. Período elegible de los gastos

En función de la línea a justificar, el periodo elegible de los gastos será:

16.1. LÍNEA1 y LÍNEA2: contratación de menores de 30 y mayores de 45 años

La fecha de inicio de los contratos a justificar deberá estar dentro del período comprendido entre el día 31 de octubre de 2015 y el día 31 de octubre de 2016 (ambos incluidos).

16.2. LÍNEA3: autoempleo de personas desocupadas, por la creación de una actividad empresarial

Las facturas de los gastos a justificar deberán estar fechadas en el periodo comprendido entre los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad empresarial y los 12 primeros meses posteriores a fecha de inicio de la actividad empresarial.

16.3. LÍNEA4: gasto en concepto de intereses generados por un préstamo otorgado por una entidad financiera

La fecha de inicio del préstamo no puede ser anterior al 1 de enero de 2014, y debe estar vinculado a la actividad empresarial iniciada.

17. Pago de la subvención

En caso de que la documentación justificativa presentada sea correcta, la totalidad de la subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación de la justificación por parte de la Junta de Gobierno Local.

En caso de que esta documentación no sea correcta se podrá hacer un nuevo requerimiento de justificación de la subvención que implicará interrumpir el cómputo del plazo para el pago.

18. Revisión, revocación, modificación y renuncia

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que la persona beneficiaria esté obligada a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido al efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención.

Si el importe de la actuación correctamente justificada es inferior a la prevista, se revisará la subvención otorgada de acuerdo con la cantidad y tipo de gasto justificado, y se dictará la resolución correspondiente.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se concederá un plazo de audiencia de 10 días a la persona beneficiaria antes de resolver.



Ajuntament Granollers

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirlos.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o en su caso, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización alguna. En este caso, el reintegro no conllevará el pago de interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

19. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y en concreto:

- 1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- 2. Justificar ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers la realización de la actividad que determinan la concesión de la subvención.*
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- 4. Comunicar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granollers la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención.*
- 5. Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- 6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, ya que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- 7. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- 8. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Agencia Tributaria (Hacienda), con el Ayuntamiento de Granollers y con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- 9. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento de Granollers se ajustará a los modelos tipográficos aprobados disponibles en el apartado Sala de Prensa de la web del Ayuntamiento de Granollers.*

20. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*



Ajuntament Granollers

- e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que se ha de realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- g) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los enumerados en el apartado f), cuando se derive la imposibilidad de verificar el fin dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers deberá tramitar el procedimiento administrativo previsto en esta misma normativa.

21. Normativa aplicable.

- *Estas Bases.*
- *La normativa general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Granollers.*
- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.*
- *Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada con respecto a los artículos considerados como normativa básica.*
- *Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.*
- *Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Sin perjuicio de lo establecido en los art. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, el otorgamiento de las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.”

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de estas subvenciones.



Ajuntament
Granollers

Tercero.- Autorizar el gasto, con cargo a las partidas que se indican a continuación, por los importes siguientes:

- 45.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria "J2300/24112/47000, *SUBVENCIÓN FOMENTO OCUPACIÓN DE JÓVENES PX'16*", del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016
- 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria "J2300/24113/47000, *SUBVENCIÓN FOMENTO OCUPACIÓN MAYORES 45 AÑOS PX'16*", del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016
- 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria "J2300/24110/47000, *SUBVENCIÓN A LA AUTOOCUPACIÓN PX'16*", del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016
- 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria "J2300/24153/47000, *SUBVENCIÓN INICIATIVAS EMPRESARIALES PX'16*", del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto íntegro y el extracto de esta convocatoria, a fin de que se dé traslado al BOPB para su publicación.

Quinto.- Publicar en el tablón de edictos electrónico municipal un anuncio del contenido de la presente convocatoria, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Sexto.- Notificar este acuerdo al Área Económica.

Séptimo.- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de seis meses.

No obstante esto, se podrá ejercitar cualquier otra acción si se considera conveniente.

Granollers, 14 de abril de 2016.

La Regidora delegada

Andrea Canelo Matito